


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO X – Nº506 Río Tercero (Cba.), 14 de noviembre de 2016 <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i>
----------------------------------	--

ORDENANZAS

RÍO TERCERO 10 de noviembre de 2016

ORDENANZA Nº Or 3963/2016 C.D.

Y VISTO: Que mediante Ordenanza NºOr.2338/2004-C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios.

Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Provincial ha instrumentado una serie de Fondos orientados a contribuir con los Municipios en el desarrollo de políticas, estrategias y programas, y que en esta oportunidad se afectará al pago de los jornales del personal municipal.

Que se ha proyectado solicitar el financiamiento al que se encuentra en condiciones de acceder el Municipio, para cubrir parte de dichas erogaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUÉBESE el Proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal de solicitar un aporte para pago de sueldos del personal municipal, a liquidar en el mes de Noviembre de 2016.

Art.2º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo con destino a pago de sueldos del personal municipal, por hasta la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-).

Art.3º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

Art.4º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art.5º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6º)- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, antes del día diez (10) del mes correspondiente, el cumplimiento de lo aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7º)- IMPUTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Sup.Gob. de la Provincia – Fondo para Municipios y los egresos a la Partida 2.2.10.02.3) Amortiz. De la Deuda – Fondo p/Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

Art.8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº896 /2016 DE FECHA 14.11.16

RÍO TERCERO, 10 de noviembre de 2016

ORDENANZA Nº Or 3964/2016 C.D.

Y VISTO: Que el Municipio no cuenta con dependencias propias para el funcionamiento de la Secretaría de Participación Social.

Y CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el ofrecimiento de locación que reúne las condiciones edilicias necesarias para el funcionamiento de la dependencia municipal, ubicado en calle 9 de Julio Nº47/87 de esta ciudad.

Que se pactaran las condiciones para la locación.

Que la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. en su artículo 101º inciso m) establece que la locación o el arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de reparticiones y oficinas municipales, debe ser convalidado por el Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE con destino al funcionamiento de la Secretaría de Participación Social de la Municipalidad de Río Tercero, propiedad de los Sres. Sergio TARICCO D.N.I. N°20643954 y Mariana BELTRAMO DNI N°24111835, designado 02.01.104.023, ubicado en calle 9 de Julio N°47/97, por dos (2) años, a partir de la firma del contrato respectivo.

Art.2º)- El valor total del arrendamiento se fija en la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil seiscientos cuatro (\$299.604). El valor de la locación queda pactado en la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) mensuales, durante el primer semestre; pesos once mil quinientos (\$11.500.-) mensuales, durante el segundo semestre; pesos trece mil doscientos veinticinco (\$13.225.-) mensuales, durante el tercer semestre y pesos quince mil doscientos nueve (\$15.209.-) mensuales, durante el cuarto semestre. De conformidad a las bonificaciones semestrales ofrecidas por el locador. El pago de los Impuestos y Tasas Municipales son a cargo de los propietarios y el pago de todos los servicios a cargo de la Municipalidad, a partir del inicio de la locación y hasta la fecha de entrega del inmueble.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.10) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 897/2016 DE FECHA 14.11.16

RÍO TERCERO, 10 de noviembre de 2016

ORDENANZA N° Or 3965/2016 C.D.

Y VISTO: La solicitud de autorización para incrementar el precio del boleto del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros presentado por la empresa RÍO BUS S.R.L.

Y CONSIDERANDO: Que la empresa funda la solicitud en aumentos generalizados en insumos, carga laboral y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

Que presentaran el correspondiente estudio de costos del servicio, que incluye los costos relacionados al personal, costos variables y costos fijos asociados al vehículo, costos empresarios e impositivos y la incidencia de los subsidios nacionales.

Que asimismo se hace necesario establecer el valor de la tarjeta conforme lo legislado mediante Ordenanza N°Or.3948/2016-C.D. Artículo 4º, para la instrumentación del pago electrónico del boleto.

Que la solicitud fuera sometida a consideración del Consejo Auditor de Servicios Públicos de la Municipalidad, el que ha sugerido su pase a consideración del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE el incremento del precio del boleto del servicio de transporte urbano de pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando fijados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, en los siguientes valores:

1. Boleto Único: Pesos diez (\$10,00.-).
2. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Escolar (BEG): Pesos nueve (\$9,00.-).
3. Boleto Obrero (BOS): Pesos siete con ochenta centavos (\$7,80.-).

Art.2º)- AUTORIZÁSE el incremento del precio del boleto del servicio de transporte urbano de pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando fijados a partir del 01.01.2017, en los siguientes valores:

1. Boleto Único pago en efectivo: Pesos doce (\$12,00.-).
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos diez (\$10,00.-).
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Escolar (BEG): Pesos diez (\$10,00.-).
4. Boleto Obrero (BOS): Pesos ocho (\$8,00.-).

Art.3º)- FÍJASE el valor de la tarjeta a abonar por el usuario del servicio para el pago electrónico del boleto por única vez en la suma de Pesos treinta (\$30,00.-).

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°898 /2016 DE FECHA 14.11.16

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016